



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL CCATCCA

*Ccatcca Capital de la Espiritualidad Andina*  
QUISPICANCHI - CUSCO



2023 - 2026

"AÑO DE LA RECUPERACION Y CONSOLIDACION DE LA ECONOMIA PERUANA"

## Resolución de Alcaldía

N° 014-2025-A-MDCC/Q.

Ccatcca, 10 de enero del 2025.

### VISTOS:

La Resolución de Alcaldía N° 245-2024-A-MDCC/Q, de fecha 31 de diciembre de 2024 sobre cese del ex Gerente Municipal Abog. Francisco Huamán Concha y la Resolución de Alcaldía N° 001-2025-A-MDCC/Q, de fecha 02 de enero de 2025 sobre la designación del Lic. Feliciano Fernández Cusipaucar en el cargo de Gerente Municipal, y:

### CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú modificada por la Ley N° 30305 Ley de Reforma Constitucional en su artículo 194°, señala que las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que, según establece el artículo II del Título Preliminar de la Ley N.°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 6° de la ley N.°27972-Ley Orgánica de Municipalidades, establece que "La alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa". En ese sentido, la norma citada atribuye a este órgano de gobierno un conjunto de facultades que permiten dirigir la entidad bajo el ámbito de la constitución política, la ley y el derecho;

Que, de conformidad al numeral 6 del artículo 20 de la ley N.°27972-Ley Orgánica en mención, es atribución del alcalde dictar Resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas, las cuales resuelven asuntos de carácter administrativo, según lo dispone el artículo 39 y 43 de la citada Ley;

Que, la Directiva N.°009-2023-CG/SESNC "Implementación de las recomendación de los informes de servicio de control posterior seguimiento y publicación", tiene por finalidad "regular el proceso de implementación y seguimiento a las recomendaciones de los informes resultantes de los servicios de control posterior, que incluyen a las acciones administrativas y/o legales, así como del seguimiento de los procedimientos administrativos y procesos legales derivados de su implementación, y de la publicación de las recomendaciones orientadas a la mejora de la gestión en el portal de transparencia estándar o portal web de la entidad, con el propósito de contribuir a la transparencia, al fortalecimiento y mejora en la gestión de las entidades, y a la lucha contra la corrupción";

Que, la Directiva precitada tiene por objetivo **a.-** Establecer las disposiciones que regulan la implementación de las recomendaciones de los informes de servicio de control posterior, por parte de la entidad, señalando los plazos. Obligaciones y



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL CCATCCA

*Ccatcca Capital de la Espiritualidad Andina*  
QUISPICANCHI - CUSCO



2023 - 2026

responsabilidades correspondientes. **b.- Establecer las disposiciones de seguimiento a la implementación de las recomendaciones para evaluar y determinar su estado por parte de los Órganos de Control Institucional** y de la Contraloría General de la República, así como la supervisión efectuada por esta entidad fiscalizadora superior. **c.- Establecer las disposiciones para el seguimiento a los procedimientos administrativos y procesos legales derivados de la implementación de las recomendaciones de los informes de servicios de control posterior emitidos por los órganos del sistema nacional de control: así como la publicación en el portal de transparencia estándar o portal web de la entidad de las recomendaciones orientadas a la mejora de la gestión y su estado de implementación.** Por otro lado el literal a, b, c y d, del numeral 7.1.1.1. del punto 7 disposiciones específicas, este menciona designar al funcionario responsable del monitoreo del proceso de implementación de recomendaciones, y a los funcionarios públicos responsables de implementar las recomendaciones. **"A)** Corresponde al titular de la entidad designar al funcionario responsable del monitoreo, y a los funcionarios públicos responsables de implementar las recomendaciones, determinar las acciones que estos adoptarán y establecer los plazos para su implementación, debiendo cautelar que el funcionario público a quien se encarga la implementación de una o más recomendaciones, se encuentre vinculado funcionalmente al propósito de las mismas, (...). **B)** "Cuando se produce el cambio o remoción del funcionario responsable del monitoreo o de alguno de los responsables de implementar una o más recomendaciones, el titular de la entidad debe informarlo al OCI, o al órgano o la unidad orgánica de la Contraloría, según corresponda. En todos los casos se remite el Plan de acción actualizado, en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles siguientes de haberse efectuado el cambio o remoción de alguno de los referidos funcionarios públicos (...)." **C)** "Excepcionalmente y a petición expresa del titular de la entidad o del funcionario responsable del monitoreo, el plazo establecido en el literal b) del presente numeral puede ser ampliado por cinco (5) días hábiles contados a partir del día hábil siguiente a su vencimiento". **D)** "Vencidos los plazos señalados en los literales c) y d) del presente numeral, sin que el titular de la entidad o el funcionario responsable del monitoreo haya cumplido con remitir el plan de acción actualizado". Así mismo los numerales a, b, c, d, e, f, g, h, i y j, del numeral 7.1.1.2, menciona, elaborar, suscribir, aprobar y remitir el Plan de Acción para la implementación de recomendaciones del informe del servicio de control posterior "a.- El funcionario responsable del monitoreo elabora el Plan de Acción de acuerdo con la estructura establecida en el anexo N° 2: Plan de Acción para la implementación de las recomendaciones del informe del servicio de control posterior (...);

Que, Resolución de Alcaldía N° 245-2024-A-MDCC/Q, de fecha 31 de diciembre de 2024 se cesó ex Gerente Municipal Abog. Francisco Huamán Concha y mediante Resolución de Alcaldía N° 001-2025-A-MDCC/Q, de fecha 02 de enero de 2025 sobre la designación del Lic. Feliciano Fernández Cusipaucar en el cargo de Gerente Municipal, y:

Estando a los fundamentos expuestos en la presente resolución y con las facultades que la Constitución Política del Perú y la Ley Orgánica de Municipalidades me otorgan;

## **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR** al Lic. FELICIANO FERNANDEZ CUSIPAUCAR en su condición de Gerente Municipal, como RESPONSABLE DEL MONITOREO DEL PROCESO DE CORRECCIÓN DE LAS SITUACIONES ADVERSAS DE LOS SERVICIOS

